

3672 *DECRETO 127/1998, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, de la provincia de Huesca, para adoptar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de junio de 1998,

DISPONGO:

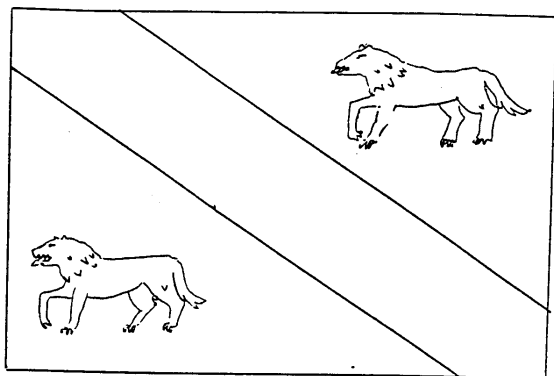
Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego de la provincia de Huesca, para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada de la forma siguiente:

Bandera: Paño azul, de proporción 2/3, con una franja diagonal roja, que va del ángulo superior al asta, al inferior al batiente, y cuyo ancho equivale a 1/3 del total del paño; en cada uno de los dos triángulos resultantes figura un lobo amarillo.

Zaragoza, 9 de junio de 1998.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



3673 *DECRETO 128/1998, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcampell, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Alcampell de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de

los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de junio de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alcampell de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo de base circular. En campo de plata, un olivo de sinople, desarraigado de cuatro raigones, acompañado en la punta de dos espigas de oro, en láurea, fileteadas de sinople, que se cruzan en el centro de la misma. Mantelado en curva: la enmanteladura diestra, jaquelada de sable y oro en 4 x 7 órdenes y la siniestra, de oro, con cuatro palos de gules. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño de proporción 2/3, al asta jaquelado de negro y amarillo, ocupando una franja vertical cuya anchura equivale a 1/3 de la total del paño, ocupando los 2/3 restantes el Señal Real de Aragón; sobre la unión de estas dos partes figura un óvalo blanco, cargado de olivo verde, con dos espigas cruzadas amarillas a sus pies.

Zaragoza, 9 de junio de 1998.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

